


Enero de 2013

	منظمة الأغذية والزراعة للأمم المتحدة	联合国 粮食及 农业组织	Food and Agriculture Organization of the United Nations	Organisation des Nations Unies pour l'alimentation et l'agriculture	Продовольственная и сельскохозяйственная организация Объединенных Наций	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
---	--	--------------------	---	---	---	--

COMITÉ DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS

96.º período de sesiones

Roma, 4-6 de marzo de 2013

COMITÉ DE SEGURIDAD ALIMENTARIA MUNDIAL (CFS): PROPUESTAS DE ENMIENDAS AL ARTÍCULO XXXIII DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN

I. Antecedentes

1. En su 35.º período de sesiones, celebrado en Roma del 14 al 17 de octubre de 2009, el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial (CFS) examinó y aprobó las propuestas presentadas en el documento CFS 2009/2 Rev.2, titulado “*Reforma del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial*”¹. Posteriormente, con el fin de llevar a cabo la reforma, en su 36.º período de sesiones (Roma, 18-23 de noviembre de 2009), la Conferencia aprobó enmiendas a la Constitución y al Reglamento General de la Organización (RGO). En consecuencia, se enmendaron los artículos III.9 y V.6 b) de la Constitución, así como el artículo XXXIII del RGO². Para llevar adelante la reforma, en su 37.º período de sesiones (Roma, 17-22 de octubre de 2011) el CFS aprobó su Reglamento revisado³.

2. En dicho período de sesiones, el CFS también encargó a la Mesa que recomendara una actualización del artículo XXXIII del RGO a cargo del CFS en su 39.º período de sesiones (Roma, 15-20 de octubre de 2012), que se remitiría posteriormente a la Conferencia en su 38.º período de sesiones (Roma, 15-22 de junio de 2013). El objetivo de esta solicitud era “garantizar su conformidad con el documento sobre la reforma del CFS y con el Reglamento revisado”⁴.

¹ C 2009/21 Rev.1.

² Véase el informe del 36.º período de sesiones de la Conferencia (Roma, 18-23 de noviembre de 2009), documento C 2009/REP, párrs. 151-154. Véanse también las resoluciones 13/2009 “Reforma del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial - Enmiendas a la Constitución” y 14/2009 “Reforma del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial - Enmiendas al Reglamento General de la Organización”, ambas de la Conferencia, aprobadas el 22 de noviembre de 2009.

³ CFS:2011/INFORME FINAL, párr. 60. Véase también la Parte L del Volumen I de los Textos Fundamentales de la Organización.

⁴ CFS: 2011/INFORME FINAL, párr. 61.

Para minimizar los efectos de los métodos de trabajo de la FAO en el medio ambiente y contribuir a la neutralidad respecto del clima, se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven sus copias a las reuniones y se abstengan de pedir copias adicionales. La mayoría de los documentos de reunión de la FAO está disponible en Internet, en el sitio www.fao.org.

3. Durante el primer semestre de 2012, los miembros de la Mesa del CFS examinaron las propuestas de enmiendas al artículo XXXIII del RGO para remitirlas al CFS en su 39.º período de sesiones, que se celebró en Roma del 15 al 20 de octubre de 2012.

4. En su 95.º período de sesiones (celebrado en Roma, del 8 al 11 de octubre de 2012), el Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (CCLM) examinó las propuestas de enmiendas y consideró que no debía revisarlas hasta su 96.º período de sesiones en 2013, después de que el CFS las examinara y refrendara en su 39.º período de sesiones⁵. El CFS refrendó las propuestas de enmiendas al artículo XXXIII del RGO y acordó transmitir las al CCLM y al Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), con vistas a su posterior remisión a la Conferencia para su aprobación final⁶.

II. Enmiendas propuestas

5. La Mesa del CFS ha propuesto enmiendas al artículo XXXIII del RGO en lo que respecta a cuatro cuestiones: a) las cartas de invitación y el programa; b) la convocatoria de períodos extraordinarios de sesiones; c) el Grupo de Alto Nivel de Expertos en Seguridad Alimentaria y Nutrición; y d) la creación de órganos auxiliares.

6. En primer lugar, en relación con **las cartas de invitación y el programa**, la propuesta de enmienda al párrafo 6 pretende reflejar la práctica seguida hasta la fecha desde que se reformó el CFS. En consecuencia, con arreglo a la propuesta, “Los períodos de sesiones serán convocados por el Director General y el Presidente, teniendo en cuenta las decisiones que haya adoptado el Comité”.

7. En segundo lugar, respecto de **la convocatoria de períodos extraordinarios de sesiones**, se propone añadir un nuevo párrafo 7, en virtud del cual “El Comité podrá celebrar períodos extraordinarios de sesiones: a) si el Comité así lo decide en cualquier período ordinario de sesiones; o b) si la Mesa así lo solicita”.

8. En tercer lugar, en relación con **el Grupo de Alto Nivel de Expertos en Seguridad Alimentaria y Nutrición**, se propone enmendar los párrafos 11 y 12 a fin de regular en el RGO solo sus principales características (como su mandato, composición y estructura) y suprimir los párrafos 13 y 14 para que los aspectos del funcionamiento (composición del Comité Directivo, duración del mandato de sus miembros, funciones y equipos especiales de proyecto) se regulen en el Reglamento del CFS.

9. Por último, por lo que respecta a **la creación de órganos auxiliares**, se propone enmendar el párrafo 23 de modo que disponga que el informe que el CFS deberá examinar antes de crear un nuevo órgano auxiliar sea elaborado “por el Secretario, previa consulta con la Organización, el Programa Mundial de Alimentos y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola”.

10. Las enmiendas propuestas a los párrafos 6, 7, 11 a 14 y 23 del artículo XXXIII del RGO figuran en el proyecto de resolución de la Conferencia contenido en el **Apéndice**.

III. Medidas que se proponen al Comité

11. Se invita al CCLM a examinar el presente documento y a formular las recomendaciones que considere oportunas al respecto.

12. En particular, se invita al Comité a refrendar el proyecto de resolución de la Conferencia que figura en el **Apéndice** del presente documento, y a remitirlo al Consejo para que lo transmita posteriormente a la Conferencia.

⁵ CL 145/2, párrs. 36-38, y Resumen, letra h).

⁶ CFS 2012/39 INFORME FINAL, párr. 40.

Apéndice

RESOLUCIÓN .../2013

Ejecución de la reforma del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial Enmiendas al artículo XXXIII del Reglamento General de la Organización

LA CONFERENCIA,

Recordando que el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial (CFS), en su 35.º período de sesiones, celebrado en Roma del 14 al 17 de octubre de 2009, examinó y aprobó las propuestas presentadas en el documento CFS 2009/2 Rev.2, titulado “Reforma del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial”, que se incorporó en el Volumen II de los Textos Fundamentales de la Organización;

Recordando también que la Conferencia, en su 36.º período de sesiones, celebrado en Roma del 18 al 23 de noviembre de 2009, aprobó la Resolución 14/2009, titulada “Reforma del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial - Enmiendas al Reglamento General de la Organización”;

Recordando asimismo que el CFS, en su 37.º período de sesiones, celebrado en Roma del 17 al 22 de octubre de 2011, aprobó el Reglamento revisado y encargó a la Mesa que recomendara una actualización del artículo XXXIII del Reglamento General de la Organización (RGO) a fin de garantizar su conformidad con el documento sobre la reforma del CFS y con el Reglamento revisado”;

Habiendo tomado nota de las opiniones del Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (CCLM), formuladas en su 95.º período de sesiones (Roma, 8-11 de octubre de 2012), sobre las enmiendas propuestas por la Mesa al artículo XXXIII del RGO;

Tomando nota de que el CFS, en su 39.º período de sesiones (Roma, 15-20 de octubre de 2012), examinó y refrendó las enmiendas propuestas al artículo XXXIII del RGO para la ejecución de la reforma del CFS;

Considerando que el Consejo, en su 145.º período de sesiones (Roma, 3-7 de diciembre de 2012), refrendó las enmiendas propuestas y acordó transmitir las a la Conferencia con vistas a su aprobación;

Decide enmendar el artículo XXXIII del RGO de la siguiente manera⁷:

“Artículo XXXIII

Comité de Seguridad Alimentaria Mundial

A. Composición y participación

(...)

6. Normalmente, el Comité celebrará dos períodos de sesiones durante cada bienio. Los períodos de sesiones serán convocados por el Director General, ~~en consulta con~~ y el Presidente ~~y la Mesa del Comité~~, teniendo en cuenta las ~~propuestas que haya presentado~~ *decisiones que haya adoptado* el Comité. ~~En caso necesario, el Comité podrá celebrar períodos de sesiones adicionales convocados por el Director General en consulta con su Presidente y la Mesa, o a petición presentada por escrito al Director General por la mayoría de los miembros del Comité.~~

⁷ Las supresiones se indican mediante ~~texto tachado~~ y los añadidos, mediante *cursiva subrayada*.

[nuevo] 7. El Comité podrá celebrar períodos extraordinarios de sesiones:

a) si el Comité así lo decide en cualquier período ordinario de sesiones; o

b) si la Mesa así lo solicita.

(Modifíquese la numeración de los siguientes párrafos.)

D. Grupo de Alto Nivel de Expertos en Seguridad Alimentaria y Nutrición

12 44. El Comité estará asistido por un Grupo de Alto Nivel de Expertos en Seguridad Alimentaria y Nutrición, que ejercerá las siguientes funciones: en lo sucesivo denominado Grupo de alto nivel. Las funciones del Grupo de alto nivel serán las siguientes:

- a) evaluar y analizar el estado actual de la seguridad alimentaria y la nutrición así como sus causas;
- b) realizar análisis científicos y basados en el conocimiento así como prestar asesoramiento sobre cuestiones relacionadas con las políticas, utilizando los datos de investigación y los estudios técnicos de alta calidad existentes;
- c) determinar las nuevas cuestiones que se planteen y ayudar al Comité y a sus miembros a establecer prioridades entre las medidas y las principales esferas de actividad a las que se preste atención en el futuro.

13 42. El Grupo de Alto Nivel de Expertos en Seguridad Alimentaria y Nutrición estará compuesto por un Comité Directivo y por equipos especiales de proyecto que actuarán sobre la base de proyectos específicos y constituirán una red ~~auxiliar~~ de expertos en seguridad alimentaria y nutrición. El Grupo de Alto Nivel de Expertos en Seguridad Alimentaria y Nutrición actuará de conformidad con el Reglamento del Comité.

~~13.~~ El Comité Directivo estará integrado por entre 10 y 15 expertos en campos relacionados con la seguridad alimentaria y la nutrición que gocen de gran renombre y reconocimiento a escala internacional, nombrados a título personal por un mandato de dos años, renovable una sola vez. Los miembros del Comité Directivo serán designados por la Mesa del Comité sobre la base de una recomendación de un comité de selección especial integrado por representantes de la FAO, el Programa Mundial de Alimentos, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, Bioversity International y un representante de las organizaciones de la sociedad civil. El Comité Directivo celebrará normalmente dos reuniones cada año, salvo que el propio Comité decida otra cosa cuando concurran circunstancias extraordinarias. Las funciones del Comité Directivo serán las siguientes:

~~garantizar y seguir la elaboración de estudios y análisis avanzados destinados a ser examinados por el Comité sobre diversas cuestiones relativas a la seguridad alimentaria y la nutrición;~~

~~formar equipos de expertos para proyectos a fin de elaborar estudios o análisis en apoyo de las decisiones del Comité;~~

~~establecer y seguir de cerca los métodos y planes de trabajo así como los mandatos de los equipos de proyecto y, en general, administrar su trabajo;~~

~~revisar métodos de trabajo y proponer planes de trabajo;~~

~~desempeñar funciones afines en caso necesario.~~

~~14.~~ Se creará una base de datos de expertos en todos los ámbitos pertinentes relacionados con la seguridad alimentaria y la nutrición, que podrán ser propuestos por los miembros del Comité o cualquiera de las demás partes interesadas que participen en los trabajos del Comité. El Comité Directivo se servirá de esta base de datos para constituir equipos de proyecto especiales encargados de analizar las cuestiones que le plantee el Comité Directivo y de presentar informes al respecto. Los

~~equipos de proyecto se constituirán para períodos de tiempo predeterminados y deberán elaborar estudios y análisis bajo la dirección general y la supervisión del Comité Directivo.~~

(Modifíquese la numeración de los siguientes párrafos.)

G. Disposiciones varias

(...)

~~22~~ 23. El Comité podrá decidir la creación de órganos auxiliares o especiales cuando estime que tal medida ha de facilitar su propia labor, sin duplicación del trabajo de los órganos existentes. Toda decisión a tal efecto podrá adoptarse solo después de que el Comité haya examinado el informe del Secretario, previa consulta con la Organización, el Programa Mundial de Alimentos y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola ~~Director General~~ sobre las repercusiones administrativas y financieras.

(Modifíquese la numeración de los siguientes párrafos)?

(Aprobada el ___ de junio de 2013)